

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 423
APC/lcd
15/11/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 2.324.-

LITUECHE, 15 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO :

- Las Solicitudes de Feriados Legales presentadas por las funcionarias municipales, doña María Soledad Olmedo Pizarro y Pamela Atenas Jara, que se adjuntan.
- Que, el uso de los feriados legales de los funcionarios antes señalados no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 101°, 102° y 103°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipalidades, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.F.L 1/19704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el día 03 de mayo del 2002 y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

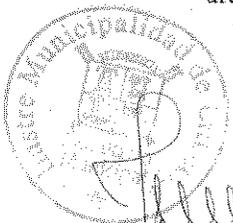
- 1.- Autorízase el uso de los Feriados Legales, a los funcionarios municipales que se individualizan:

| | | | |
|----------------------------------|------------------------------|------------------------|--|
| Nombre Funcionario | María Soledad Olmedo Pizarro | Periodo | 2012-2013 |
| C. Identidad | 11.760.986-3 | Nº de días solicitados | 02 día |
| Cargo - Grado | Planta Directiva E.M. 10º | Desde Hasta | 21 noviembre 2013 22 noviembre 2013 |
| Número de días que tiene derecho | 29 días | días pendientes | 27 días |

| | | | |
|----------------------------------|--------------------|------------------------|--|
| Nombre Funcionario | Pamela Atenas Jara | Periodo | 2013 |
| C. Identidad | 11.334.475-K | Nº de días solicitados | 01 día |
| Cargo - Grado | Código del Trabajo | Desde Hasta | 18 noviembre 2013 18 noviembre 2013 |
| Número de días que tiene derecho | 04 días | días pendientes | 03 días |

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

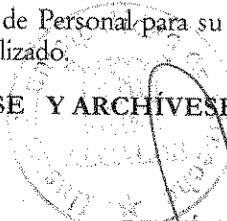
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



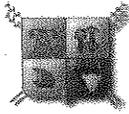
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RAE/MSOP/APC/lcd
Distribución

- Secretaría Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde



2324
15-11-13

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

| | | | |
|-----------------------------------|----------|----------------------|---------------------------|
| Nombre del funcionario | | | |
| Pomales del Rosario Azevedo, Jose | | | |
| Cédula de Identidad | | Cargo | Grado |
| 11.334475-K | | Encargado Biblioteca | |
| No. de días | Desde | Hasta | Periodo a que corresponde |
| 1 | 18-11-13 | 18-11-13 | 2012.- |

Jefe Directivo
 Jefe

Firma del Funcionario

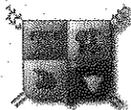
| | | |
|--|--------------------------------|---------------------------|
| INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL | | |
| No. de días a que tiene derecho el funcionario | No. de días a que ha hecho uso | No. de días que le restan |
| | | |

Firma Jefe de Personal (SI)

Autorización Alcalde o Administrador Municipal

LITUECHE, 13 de Noviembre de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"
 Párrafo 3°. De los Feriados :
 Art. 101°: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.
 Art. 102°: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.
 Art. 103°: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.
 Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos periodos consecutivos.
 Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

2024
13.11.13

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

| Nombre del funcionario | | | |
|------------------------------|--|----------------------|--|
| María Soledad Olmedo Pizarro | | | |
| Cédula de Identidad | | Cargo | |
| 11.760.986-3 | | Secretaria Municipal | |
| No. de días | | Grado | |
| 02 | | 10° | |
| Desde | | Hasta | |
| 21.11.2013 | | 22.11.2013 | |
| Periodo a que corresponde | | | |
| 2012 | | | |

Firma del Funcionario

Vº Bº Jefe Directo

| INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL | | |
|--|--------------------------------|---------------------------|
| No. de días a que tiene derecho el funcionario | No. de días a que ha hecho uso | No. de días que le restan |
| | | |

Firma Jefe de Personal

Autorización Alcalde o Administrador Municipal

LITUECHE, 13 de Noviembre de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3°. De los Feriados :

Art. 101°: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102°: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103°: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Quando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos periodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.